



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descargación N.º 3

JIMENA ISABEL GODOY FAJARDO
Magistrada ponente

Radicación n.º 83557

Bogotá, D. C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**ÁLVARO HERMIDA GUTIÉRREZ vs IMPRENTA
NACIONAL DE COLOMBIA.**

En el presente proceso la Corte en sentencia **CSJ SL3370-2022, CASÓ** la proferida el 28 de agosto de 2018, por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., *«en cuanto el colegiado confirmó la absolución por nivelación salarial»*.

Para mejor proveer se dispuso oficiar a la Imprenta Nacional de Colombia, para que remitiera con destino a esta Corporación:

i) Certificado de prestaciones legales y extralegales, que sufragó a Luís Carlos Ordoñez, identificado (...) en el año 2008, hasta el momento de su retiro, y se adjuntara la

liquidación final.

ii) Certificado de prestaciones legales y extralegales, que sufragó a Claudia Patricia Ruíz Amaya, identificada (...) en el año 2011, hasta el momento de su retiro, y aportara la liquidación final.

La entidad antes mencionada, remitió certificado de lo devengado por los aludidos trabajadores (f.º185 y 186, cuaderno Corte). De estas documentales, se dio traslado al actor por el término de 3 días, desde el 21 al 25 de octubre del corriente año, quien expresó que se debía requerir a la pasiva para que complementara la información.

Al examinar lo allegado, se encuentra que la accionada solo cumplió con una parte de lo solicitado, toda vez, que aunque remitió el certificado de los conceptos devengados, también se había pedido que adjuntara «*la liquidación final*», de Luis Carlos Ordóñez y Claudia Patricia Ruíz Amaya, sin embargo, no aportó este documento, que se hace necesario para efectos del análisis de la nivelación salarial y reliquidación de derechos legales y extralegales solicitados.

AUTO

En atención a lo atrás descrito, se dispone que por Secretaría se libre oficio a la **IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA**, para que dé estricto cumplimiento a la orden impartida, y en el término máximo de 5 días hábiles, remita

a esta Corporación, la liquidación final correspondiente al contrato de trabajo de Luís Carlos Ordóñez, identificado con cédula de ciudadanía número 19.317.409; y la liquidación final, atinente al contrato de trabajo de Claudia Patricia Ruiz Amaya, identificada con cédula de ciudadanía número 52.057.837.

Notifíquese.



JIMENA ISABEL GODOY FAJARDO